

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

A propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las normas del Decreto de 30 de Abril último serán aplicables no sólo a los Ayuntamientos, si no también a las Comisiones gestoras que acuerden imponer el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial, para destinar su producto directamente al remedio del paro obrero; afectando dicho recargo como garantía de préstamos con las instituciones de Previsión y de Ahorro, a amortizar en un plazo máximo de doce años.

Además de las formalidades requeridas a los Ayuntamientos para concertar estas operaciones de préstamos, las Comisiones gestoras deberán obtener expresa aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, una vez que haya recaído la autorización especial del Ministerio de Hacienda.

Dado en El Pardo a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Enrique Ramos Ramos.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Juan Lluhi Vallescá.

(Gaceta del día 23 de Junio de 1936)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración
Circular

En atención a lo solicitado por la Excmá Diputación provincial de Málaga y la Unión de Municipios Españoles, se amplía por otro mes el término señalado para la información pública abierta por la circular de 20 del pasado de esta Dirección general (Gaceta del día 22), sobre la participación que pueda concederse

a los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.

Madrid 25 de Junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta del día 26 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 178

Secretaría.—Negociado 4.º

Extravío de semovientes

El señor Alcalde de Hérmedes de Cerrato, comunica a este Gobierno habérsele presentado el vecino de aquella villa don Eulogio Carrascal Rojo, manifestando que se le ha extraviado una mula de su propiedad, de las señas siguientes: de 14 años, herrada de las cuatro extremidades, con una vejiga fogueada en el pie derecho, y cabeza torda, con capa negra, alzada de seis y media cuartas y coceadora.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de quienes hallaren la referida res, y a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 6 de Julio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

CIRCULAR NÚM. 179

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta de haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Los muertos andan», «La cantante incógnita», Barney Rap y su orquesta», «Vuela el volante», casa Warner Bros; «Campeón de vagos», «Un paseo por Viena», «Torrero enamorado», casa Centro Español Cinematográfico; «Entre dos amores», «Esposas de hoy», casa Selecciones Mavi; «Yendó por el mundo con Lowell Tomas, número 3 y 4», casa Hispano American Films.

«La virtud quebrantada», casa Venancio Sánchez; (suprimiendo la frase de: Berlín tenía que ser centro de corrupción); «Revista fémina número 193», «La joven del jardín», «Eclair Journal, número 26», «Pathé Journal, número 145», «La fuente de Aretheuse», casa Cine Educativo; «Noticario número 27, volumen 8.º»,

«La pequeña vigía», casa Hispano Fox Films; «Huérfanos del destino», casa Paramount Films; «Actualidades Ufa, número 96», casa Alianza Cinematográfica Española.

Lo que se publica en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 6 de Julio de 1936.

El Gobernador civil,

Enrique Martínez Ruizdelgado

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1936

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Julio de 1936

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos; para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	13.997 84
» 2.º Representación provincial.....	1.145 84
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	9.166 66
» 6.º Personal y material.....	23.509 22
» 7.º Salubridad e Higiene.....	833 34
» 8.º Beneficencia.....	73.204 45
» 9.º Asistencia social.....	434 16
» 10. Instrucción pública.....	5.948 75
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	91.005 79
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca.....	1.270 84
» 14. Agricultura y ganadería.....	422 08
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 67
» 19. Resultas.....	»
	222.605 64
Resultas incorporadas.....	21.459 83
SUMA TOTAL.....	244.065 47

Palencia 27 de Junio de 1936.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.—El Interventor, Julió Vielva.

Sesión de 30 de Junio de 1936

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó.

Diputación provincial de Palencia

INTERVENCIÓN.- EJERCICIO DE 1936

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Mediante las habilitaciones y suplementos de crédito que se forman dentro del presupuesto ordinario de Gastos del año en curso y cuyo ingreso se toma de la existencia que resultó en Caja a la liquidación del ejercicio de 1935, en 31 de Diciembre, las cuales han sido aprobadas por la Comisión Gestora provincial en sesión de 30 de Junio de 1936, para diversas atenciones de obras y racionados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Capítulos	Artículos	GASTOS	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS
8.º	2.º	Maternidad y Expósitos <i>(Presupuesto especial de la Beneficencia)</i>		
		<i>Relación núm. 1.—Alimentación.</i>		
		Suplemento a la partida 1.ª consignada para adquisición de aceite.....	900 >	
		Idem 2.ª id. pimienta.....	150 >	
		Idem 3.ª id. pan.....	5.000 >	
		Idem 4.ª id. arroz.....	250 >	
		Idem 5.ª id. huevos.....	1.500 >	
		Idem 6.ª id. pescados.....	1.500 >	
		Idem 7.ª id. garbanzos.....	1.000 >	
		Idem 8.ª id. patatas, ajos, etc.....	1.250 >	
		Idem 9.ª id carne.....	4.000 >	
		Idem 10 id. tocino, chorizos, etc.....	2.500 >	
		Idem 11 id. alubias, fréjoles, etc.....	750 >	
		Idem 12 id. vino y vinagre.....	1.500 >	
		Idem 13 id. azúcar.....	100 >	
		Idem 14 id. chocolate.....	750 >	
		Idem 15 id. frutas verdes y secas.....	300 >	
		Idem 16 id. fideos.....	200 >	
		Idem 17 id. galletas, café, malte.....	150 >	
		Idem 18 id. turrón, nueces, etc.....	100 >	
Idem 19 id. sal, especias, etc.....	100 >			
Idem 20 id. extraordinarios.....	250 >	22.250 >		
		<i>Relación núm. 3.—Botica, Droguería y ortopedia.</i>		
		Suplemento a la partida 1.ª consignada para la adquisición de medicamentos, específicos, etc.....	1.000 >	1.000 >
		<i>Relación núm. 6.—Escuelas y talleres.—Personal y material.</i>		
		Suplemento a la partida núm. 10 consignada para adquisición y reparación de efectos y herramientas para el taller de zapatería y sastrería.....	200 >	
		Habilitación a la partida núm. 11 para satisfacer gratificaciones al personal encargado de servicios auxiliares....	500 >	700 >
		<i>Relación núm. 8.—Gastos de culto y diversos.</i>		
		Suplemento a la partida núm. 1 consignada para funerales de los acogidos.	250 >	
		Idem núm. 2 id. conducción de cadáveres.....	100 >	
		Idem núm. 3 id. construcción cajas fúnebres.....	200 >	
		Idem núm. 8 id. jabón, sosa, azulete y almidón.....	500 >	
		Idem núm. 15 id. imprevistos.....	500 >	1.550 >
		<i>Relación núm. 9.—Mobiliario y útiles de electricidad.</i>		
		Suplemento de crédito a la partida número 1 consignada para adquisición y reparación de muebles.....	500 >	
		Habilitación de crédito a la partida número 3 para la adquisición de 58 mesillas de noche.....	690 >	1.190 >
		<i>Relación núm. 10.—Obras de reparación y conservación:</i>		
		Suplemento de crédito a la partida número 1 para la ampliación de obras en el Hospicio provincial, como sigue: Por el proyecto de obras de reforma de		

Capítulos	Artículos	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS
		la Capilla de la Beneficencia provincial, para adaptarla a comedor general, según presupuesto formado por el Arquitecto D. Fernando Unamuno.	15.291 02
		Por el proyecto de presupuesto de obras de reparación en los actuales comedores de ancianos de la Beneficencia provincial para adaptarlos a dormitorios, según proyecto formado por el mismo Sr. Arquitecto.....	1.582 94
		<i>Relación núm. 13.—Utensilios de cocina, dormitorios o enfermerías.</i>	
		Suplemento de crédito a la partida número 1 consignada para atender a la adquisición y reparación de los efectos de cocina y comedor así como servicios de enfermería y dormitorio.	1.000 >
		Idem núm. 2 id. adquisición de 58 camas nuevas.....	5.500 >
		Habilitación de crédito a la partida número 3 para adquisición de servicios de noche de las nuevas camas.....	100 >
		<i>Relación núm 14.—Vestuario y calzado, material y ropas de cama.</i>	
		Suplemento de crédito a la partida número 1 consignada para adquisición de alpargatas, suela, etc., para construcción de calzado.....	2.000 >
		Idem núm. 2 id. 120 metros lona para muelles.....	330 >
		Idem núm. 3 id. 1.000 kilogramos lana para colchones.....	5.500 >
		Idem núm. 4 id. lienzo para sábanas... ..	1.450 >
		Idem núm. 4 id. id. embozos camas....	300 >
		Idem núm. 5 id. cuty fundas almohadas.	180 >
		Idem núm. 5 id. lienzo para almohadas.	580 >
		Idem núm. 6 id. 174 mantas de lana... ..	4.524 >
		Idem núm. 8 id. 290 metros cuty para fundas colchones.....	800 >
		Idem núm. 9 id. toallas.....	300 >
		Idem núm. 10 id. servilletas.....	90 >
		Idem núm. 11 id. pañuelos bolsillo....	100 >
		Idem núm. 12 id 116 colchas cama....	2.320 >
		Idem núm. 16 id. paño capas.....	1.500 >
		Idem núm. 17 id. pana para trajes....	990 >
		Idem núm. 19 id. sarga camisas hombre	300 >
		Idem núm. 20 id. lienzo calzoncillos... ..	350 >
		Idem núm. 29 id. boinas.....	90 >
		Idem núm. 32 id. lanilla para uniformes.	360 >
		Idem núm. 33 id. lienzo camisas.....	300 >
		Idem núm. 34 id. lienzo enaguas.....	250 >
		Idem núm. 35 id. tela para batas, faldas, etcétera.....	1.000 >
		Idem núm 36 id. id. corsés y chambras.	100 >
		Habilitación a la partida núm. 42 consignadas para adquisición de mantones.....	400 >
		Idem núm. 43 id. lienzo forros.....	250 >
		Suma total del capítulo pesetas....	74.527 96
		INGRESOS	
2.º	2.º	Por el ingreso que se tomará de la existencia en Caja que resultó a la liquidación del ejercicio de 1935 en 31 de Diciembre, en cuya existencia se encuentra formalizada la suma de pesetas 238.000 nominales de Deuda Amortizable 5 por 100 del Estado, procedente de la herencia que don Bruno Miguel otorgó al Hospicio provincial, tomándose de esta partida 85.000 pesetas nominales, que al cambio de 89'50 por 100 según cotización oficial del 26 de Junio último, a fin de nutrir el Presupuesto de gastos formado para cubrir las diversas atenciones enumeradas, mediante los suplementos y habilitaciones de crédito, en armonía con lo que determinan los artículos 198 y 205 del Estatuto provincial y los 11 y 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.	74.527 96
		Suma total del capítulo pesetas....	74.527 96

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 5).

Palencia 4 de Julio de 1936.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 394

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por estafa contra Gumersindo Martínez, Luis Menéndez e Isidro Barreiro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Gumersindo Martínez Rodríguez, de veintidós años, Luis Menéndez Menéndez, de diecinueve años e Isidro Barreiro López, de cincuenta años, todos solteros, jornaleros, de ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Gumersindo Martínez Rodríguez, Luis Menéndez Menéndez e Isidro Barreiro López, de la falta de estafa de que se les acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Dónis, (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Cédula de citación

El señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de bienes anteriores de esta Ciudad en funciones, por hallarse el propietario encargado de la jurisdicción del partido, en providencia de este día dispuso admitir en firme la demanda de juicio verbal civil formulada por don Hipólito Merino Marlasca, mayor de edad, casado, empleado, de

esta Ciudad, contra la herencia yacente de don Juan González Revilla, que asimismo fué vecino de esta Capital, en reclamación de quinientas pesetas y al propio tiempo dispuso se emplace a medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a todo aquel que se crea con derecho a representar la herencia yacente del señor González Revilla para que el día 17 de los corrientes y hora de las once, comparezcan en dicho juicio a usar de su derecho, acompañado a su vez de las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Palencia tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 392

Frechilla

Citación y emplazamiento

Por el presente se hace saber a los procesados Angel Martín Manzanet, Manuel González Méndez y Francisco García González, cuyo paradero o domicilio se ignora, la conclusión del sumario contra los mismos, seguido con el número 16 de 1936, por el delito de robo, emplazándoles al propio tiempo, para que en el término de diez días, comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que les defienda y represente en el juicio oral, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 24 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Benito Fernández

Baños de Cerrato

Cédula de citación

Ramiro Abascal Acebo, de 18 años de edad, soltero, de profesión labrador, natural de Llerena de Carriedo, provincia de Santander, hijo de Aurelio y Laura, que se halla en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, para ser oído como denunciado en juicio de faltas, por el hecho de estafa, el día trece de los corrientes, y hora de las once de su mañana, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 1 de Julio de 1936
El Secretario, Primitivo de la Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Osorno

Por el presente edicto se anuncia la enajenación por subasta de las fincas que a continuación se describen del Pósito de esta villa.

1.ª Una era en el término muni-

cipal de Osorno, al pago de Abajo, de 19 áreas y 63 centiáreas y linda Oriente y Mediodía con arroyo, Poniente y Norte con Concejo y Luis García, tasada en 5.000 pesetas. El tipo de subasta es el de 444 pesetas y cinco céntimos, deduciendo de su valor 4.000 pesetas en que se halla gravada.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Salguero o Vega de Abajo, de 87 áreas y 9 centiáreas; linda Oriente con Julián García, Poniente con arroyo, hoy era de Antonio García, hijos de Luis García y Manuel González y Norte con el camino, capitalizada en 2.008 pesetas. El tipo de subasta es el de 448 pesetas, deducidas 1.008 pesetas de su valor, en que se halla gravada.

3.ª Otra tierra al pago de Pozo Viejo, en igual término, de una hectárea, 48 áreas y 32 centiáreas; linda Norte con otra de Florencio Bercedo, Este con el camino de Mazaleones, Sur con Dolores González y Oeste con Ubaldo Cuesta, capitalizada en 1.947'80 pesetas. Sale a subasta en 869'45 pesetas.

4.ª Una tierra al pago de Carboneros, en igual término, de 50 áreas y 23 centiáreas; linda Norte con Gregorio del Hoyo, Este con Alejandro de la Hoz, Sur con Arcadio Elices y Oeste con Cecilia García, capitalizada en 1.446'60 pesetas. Sale a subasta en 643 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Llanillos, en el mismo término, de 43 áreas y 6 centiáreas; linda Norte con Agripino Plaza, Este con Lorenza García, Sur con la carretera y Oeste con Inocencio Ortega, capitalizada en 749'20 pesetas. Sale a subasta en 33'03 pesetas.

Condiciones

a) El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en el Pósito y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, el día que sea el primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL (o sea el primero de Agosto próximo), siempre que hayan transcurrido quince días después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta y su anuncio tengan lugar en meses distintos.

b) El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren.

c) Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto o del Depositario del Pósito, si estuviere presente.

d) Tanto el Pósito como el Patronato Superior, representados por los Presidentes en las subastas respectivas, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor

que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pudiera alcanzar el acto simultáneo y a reserva en todo caso de las resoluciones definitivas de la Dirección general.

e) Recaída tal aprobación, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá presentarse al otorgamiento Notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos y a la entrega de la adjudicación, perdiendo en otro caso a favor del Pósito el depósito previo constituido.

Dicho depósito será devuelto en todo caso al postor no favorecido y también podrá ser devuelto al adjudicatario definitivo, si la venta tuviera que rescindir por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que esté obligado.

Osorno 1.º de Julio de 1936.—El Alcalde, Félix Muñoz.—El Secretario, José García.

Carrión de los Condes

Mancomunidad de los pueblos que constituyen el partido de Carrión de los Condes, para la agrupación forzosa de atenciones judiciales del mismo

Vista la relación certificada de los descubiertos que existen en el presupuesto de ingresos, con destino a atender los gastos de Administración de Justicia de este partido, cuyos Ayuntamientos deudores son los siguientes:

Abía de las Torres: adeuda 88'56 pesetas, por el primero y segundo trimestres de 1936.

Arconada: adeuda 42'86 pesetas por el segundo trimestre de 1936.

Bustillo del Páramo: adeuda 22'96 pesetas, por el primero y segundo trimestres de 1936.

Las Cabañas de Castilla; adeuda 64'29 pesetas por el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1935, 48'32 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Calzadilla de la Cueva: adeuda 91'08 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Cervatos de la Cueva: adeuda 79'86 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Frómista: adeuda 304'44 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Ledigos: adeuda 52'34 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Moratinos: adeuda 55'44 pesetas por el segundo trimestre de 1936.

Nogal de las Huertas: adeuda 68'80 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Población de Arroyo: adeuda 62'88 pesetas por el tercero y cuarto trimestres de 1935, y 70'90 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Requena de Campos: adeuda 67'88 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Revenge de Campos: adeuda 77'36 pesetas por el segundo trimestre de 1936.

Riveros de la Cueva: adeuda 46'74 pesetas por el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1935, y 35'14 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Robladillo de Ucieza: adeuda 41'72 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

San Mamés de Campos: adeuda 87'69 pesetas por el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1935, y 65'90 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

San Llorente de la Vega: adeuda 99'46 pesetas por todo el año 1935, y 56'08 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Santillana de Campos: adeuda 113'90 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Terradillos de Templarios: adeuda 63'76 pesetas, por el primero y segundo trimestres de 1936.

Torre de los Molinos: adeuda 60'28 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

Villamueva de la Cueva: adeuda 108'32 pesetas por el primero y segundo trimestres de 1936.

El señor Alcalde presidente de dicha Mancomunidad, ha dictado la siguiente *providencia*.—Carrión de los Condes treinta de Junio de 1936: Dada cuenta de la precedente relación de descubiertos por atenciones carcelarias y judiciales del Partido, de los periodos que en la misma se indican, se decreta el apremio contra los Ayuntamientos que en ella figuran, por los descubiertos que aparecen, notifíquese a los Presidentes de las Corporaciones deudoras este acuerdo en forma legal y requiéraseles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, realicen el pago; advirtiéndoles que en caso contrario, incurrirán en apremio con el 5 por 100 de recargo.

Lo acuerda, manda y firma don Silvano Merino Zorita, Presidente de la Mancomunidad de los pueblos del partido de Carrión de los Condes, para atenciones judiciales del Partido, de que yo el Secretario certifico.—Silvano Merino.

Autila del Pino

Don Santiago Aguado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Autila del Pino.

Certifico: Que en el libro de actas número 10, de las que celebra este Ayuntamiento en el corriente año de 1936, aparece en los folios 19 y 20 del mismo, una sesión extraordinaria la que entre otros asuntos tratados, hay el que copiado a la letra dice así:

Sesión extraordinaria.—En la villa de Autila del Pino 21 de Junio de 1936.

A la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde don Enrique Abril Ovejero, se reunieron los

señores que componen la Comisión gestora cuyos nombres constan al margen. El señor Alcalde-presidente declara abierta la sesión convocada con carácter extraordinario al objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de cuatro mil pesetas (4.000) a la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, para invertir su importe en obras y material para desecación de la Laguna, existente en este pueblo en la calle de la Picota. Acordar las condiciones de la operación, intereses y plazo; especificar la garantía que ha de efectuarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al señor Presidente don Enrique Abril Ovejero, para que realice todas las operaciones necesarias para la formalización del préstamo. Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo que los señores Gestores presentes forman la mayoría.

El señor Presidente expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 anual de interés, a reintegrar en cuatro años.

En garantía del préstamo el señor Presidente propone afectar la lámina, intereses de las inscripciones de la deuda perpétua, interior al 4 por 100, concepto de propios número 1.988, por un capital nominal de 44.777'94 pesetas y una renta anual de 1.791'11 pesetas.

Discutido el asunto el señor Presidente propone los siguientes acuerdos:

Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, por administración y prestación personal.

Solicitar de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia un préstamo de 4.000 pesetas con destino a la realización de las obras de desecación, a reintegrar en cuatro años, 1.000 pesetas cada año más los intereses, abonando el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización y al pago de gastos de escritura si fuere necesario y demás que ocasione el préstamo en el domicilio de la Caja de Previsión Social, abonando el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

Esta Corporación consignará en sus Presupuestos de cada año hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente y consentirá la inspección de las obras por Delegados técnicos de la Caja, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Caja por las cuestiones que se susciten.

Solicitar autorización del Ministerio de Hacienda por conducto del señor Delegado de Hacienda de esta provincia para garantizar el préstamo con la lámina.

Como esta Corporación es Comisión gestora este acuerdo se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros según Decreto de 1.º de Agosto de 1935.

Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de diez días a fin de que puedan ser examinados por los vecinos y éstos puedan interponer las reclamaciones que crean justas.

El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde-presidente para que representando a esta Corporación realice todas las gestiones necesarias a la realización del préstamo, solicitud, petición de autorizaciones previo depósito de la lámina, otorgamiento de escritura y percepción del importe del préstamo.

Puestas a votación sucesivamente las referidas propuestas, recayó sobre ellas una por una el voto unánime de los señores Gestores presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Así consta y aparece en el original a que me refiero.

Y para que conste y se una al expediente de petición de préstamo expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde-presidente, en Autila del Pino 23 de Junio de 1936.—El Secretario, Santiago Aguado.—V.º B.º: El Alcalde-presidente, Enrique Abril.

Tariego

EDICTO

Don Teodoro Gutiérrez Ayuso, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de los servicios municipales, el acuerdo y pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte «Los Propios» de este Municipio, durante los años forestales de 1936 a 1937, 1937 a 1938 y 1938 a 1939, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de esta municipalidad, por término de ocho días, a los efectos que en dicho cuerpo legal se determinan.

Tariego 1 de Julio de 1936.—Teodoro Gutiérrez.

Villodrigo

EDICTO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión interina por el plazo de cinco días durante cuyo plazo se presentarán instancias en esta Secretaría reintegradas con 1'50.

Villodrigo 5 de Julio de 1936.—El Alcalde, Primitivo Ausín.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno

dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Carrión de los Condes.—1935.

Junta vecinal de Naveros de Pisuerga.—1935.

ANUNCIOS PARTICULARES

Osorno

EDICTO

Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, Recaudador del Repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Osorno.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Osorno, figuran en descubierto por los ejercicios de 1934 y 1935, contra los cuales se ha dictado por el señor Alcalde providencia de apremio de único grado. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado, y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Años de 1934 y 1935, acumulados

Santiago Plaza Pablos, 10'23 pesetas.

Herminio Izquierdo del Río, 36.

Lucas Marquina, 8.

Gabriel González, 4'74.

Restituto González, 17'43.

Manuel López, 2'39.

Julián Martín Pérez, 5'50.

Mariano Martín Pérez, 6'17.

Gregorio Romero, 26'14.

Federico Quijada, 2'59.

Mariano Romero, 24'37.

Año de 1935

Moisés Díez, 8'96 pesetas.

Mariano Gallego Miguel, 9'20.

Bruno Paris Soto, 9'48.

Arcadio Elices, 1'79.

Vicente Martín Pérez, 4'52.

Celestino Martín Pérez, 2'88.

Lorenzo Iglesias Santos, 9'90.

Mariano Blanco García, 3'04.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Osorno y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Osorno 4 de Junio de 1936.—Gregorio del Hoyo.